



GOBIERNO REGIONAL PERUANO - LIMA
GOBIERNO MUNICIPAL - CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°036-2012-MPCHA

Chiclayo: **03 SET. 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

VISTO:

El Informe Legal N° 525-2012-MPCH/GAF, de fecha 31 agosto del 2012, Informe 353-2012-GAYI, documento de fecha 31 de agosto del 2012 suscrito por el Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, y demás actuados, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 1° prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, se ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, asimismo en su Artículo 27° literal b), establece que "Si en el transcurso del debate se profirieran palabras ofensivas, inadecuadas, inconvenientes, así como una actitud exaltada, quien presida la sesión llamará al orden al ofensor y de ser el caso le solicitará el retiro de la palabra. Si no fueran retiradas las palabras ofensivas, el Alcalde suspenderá la sesión por un breve término, se reiniciará la sesión si ofensor persiste en no retirar las palabras o no se presentare a la misma sera sancionado previo consulta al Concejo con la multa equivalente al monto de una dieta";

Que, en el mismo cuerpo de Ley, señala en su Artículo 13° numeral 2 sobre Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, establece que corresponde a los regidores "Mantener una conducta personal ejemplar y guardar respeto y tolerancia para con el Señor Alcalde y los demás miembros del Concejo";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de agosto del 2012, el Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, sustentando su abstención alanza, de manera escrita el sustento legal y constitucional de sus abstenciones en el seno del Concejo Municipal; documento en el cual, sostiene que "la situación de la Municipalidad de Chiclayo y sobre todo el Concejo Municipal es de ilegalidad e inconstitucionalidad, fundamentando que esta es resultado de una gestión municipal caracterizada por la violación permanente de las leyes generales del Estado, a las que está subordinada la Municipalidad y nuestra función como autoridades municipales, como a Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (compras fraccionadas de combustibles, repuestos, alimentos, contratos con empresas no autorizadas para contratar con el Estado, no aplicación de penalidades a las empresas que no cumplen sus





contratos, etc.), Ley general de Transporte y tránsito terrestre y Ley del Servicio del Transporte Público Especial en Vehículos Menores (No elaboración del Plan Regulador de Rutas, no establecimiento del Régimen de Gestión Común, desconocimiento de las Comisiones Técnicas Mixtas, etc.), Ley del sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (Alquiler de pistas y áreas peatonales para vehículos y silencio cómplice, frente a las permanentes inundaciones de calles de la ciudad con aguas aromacales, provenientes de desagües por obras mal ejecutadas de saneamiento del alcantarillado de la ciudad, el acumulamiento de los residuos sólidos en zonas urbanas, etc.), Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de República (No respeto de la independencia de la OCU e incumplimiento de sus recomendaciones), Leyes de Contribuciones a ESSALUD, AIP, ONP, etc. (Retención a los trabajadores municipales y no pago de las contribuciones a los recaudadores), Ley Orgánica de Municipalidades (No aplicación de las sanciones legales como la suspensión al Alcalde sentenciado), Ley Orgánica del poder Judicial (El "Ruleteo" para burlar el control y la transparencia de los órganos jurisdiccionales, el no cumplimiento de la inhabilitación del Alcalde, sancionada por sentencia firme), Ley Orgánica del Ministerio Público (Desacato a las exhortaciones fiscales en casos de Defensa Civil, mandar a estudiar a los fiscales por sus sus recomendaciones para modificar ordenanzas ilegales, cambiar actitud inconstitucional basada en la autonomía municipal, obstrucción y negación de deberes funcionales al mandar a no entrometarse en los asuntos municipales por ser autónomo, etc.), Asimismo, los dos gestiones del Alcalde sentenciado con la mayoría de sus funcionarios y regidores, han servido para hacer de la arbitrariedad, el abuso y la prepotencia una forma de gobernar al servicio de los intereses de quien gobierna, al parecer habría una organización muy bien montada, que ejerce el poder en forma absoluta y dictatorial, que incluso puede "arreglar", desde las órdenes de los funcionarios subalternos (informes de los funcionarios en materia transportes, informes de funcionarios de sanidad, etc.) hasta cualquier intervención con los otros poderes e instituciones del Estado (Mediana Cautelar dejando sin efecto la sentencia al Alcalde, no ejecución de la inhabilitación impuesta por sentencia al Alcalde, no ejecución de la inhabilitación impuesta por sentencia firme). Así, los temas de violencia, despotismo y desprecio por la dignidad de la persona y el respeto a la comunidad se han vuelto pan de cada día (agresiones físicas a los trabajadores municipales dentro del palacio, encadenamiento y desangramiento de los mismos en la vía pública, paros, huelgas y manifestaciones públicas de comerciantes de mercados y ambulantes, transportistas, comederos populares, etc.). Los deberes democráticos como el diálogo y uso de medios pacíficos para la solución de conflictos, que estamos obligados a promover, respetar, cumplir y defender, y que están contenidos en valores constitucionales como el pluralismo, la tolerancia y el respeto por la costumbre, idiosincrasia y cosmovisión ajena, se han desacatado y desaparecieron por completo (Imposición violenta de acuerdos para aprobar o dejar sin efecto ordenanzas y acuerdos sobre temas de última hora, sin debates ni sustentación técnico-legal, terminación anticipada de las sesiones para no debatir los puntos de Orden del Día, utilización de "portátiles" y sesiones "descentralizadas" a fin de amedrentar y hacer agredir verbalmente a los regidores de minoría, sesiones secretas, incumplimientos de acuerdos y recomendaciones del Consejo Municipal, incumplimiento de pactos colectivos con los trabajadores, etc.). **Entonces resulta irónico que algunos regidores que no hacen nada y otros que son investigados por hechos de corrupción, pretenden sancionarme arbitrariamente por denunciar esta situación probada de ilegalidad e inconstitucionalidad en que se encuentra sumido nuestro municipio, pero se niegan a sancionar legalmente al Alcalde sentenciado por delito doloso.** Vivimos en un Estado constitucional, democrático y de derecho, por lo tanto no voy a lograr en mí, una postura genoflexa, ni con sobornos, ni con amenazas de este tipo, soy consciente de mis deberes y derechos, mantendré firme mi posición de defensa en forma pacífica de la institución, de su legalidad y constitucionalidad, reuniré las pruebas y recurriré a las autoridades jurisdiccionales, para plantear una denuncia penal entre otros, por abuso de autoridad contra el alcalde sentenciado y los regidores que resulten responsables. El art. 376º del Código Penal, sanciona a los funcionarios públicos que abusando de sus atribuciones comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario, como sería aprobar o hacer aprobar un voto de censura, despojarme de mis derechos fundamentales a libre opinión y de aquellos que se derivan de mi condición de Regidor municipal. No existe ninguna ley o norma, además que



establezca que emitir mi opinión política sobre la situación de ilegalidad e inconstitucionalidad de la mayoría de los actos de este concejo municipal, constituyan palabras ofensivas, inadecuadas o inconvenientes, más aun si son expresadas pacíficamente como explicación de mis abstenciones al momento de someter a votación los asuntos que se vienen tratando en las sesiones municipales. En la última sesión, "descentralizada" en el P.D. San Antonio, he sido agredido verbalmente y amenazado de agresión física, por lo tanto, hago responsable de lo que me pueda pasar a las malas autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público, quienes con inercia y su silencio cómplice, permiten que una autoridad con sentencia penal firme, e inhabilitada para ejercer la función pública, use el poder político del Estado en su beneficio y en perjuicio de la comunidad".

Que, asimismo, en dicha sesión de conformidad con lo prescrito en el Artículo 37° literal b), el Señor Alcalde procedió a solicitarle al regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, el retiro de las palabras ofensivas, ante su negativa, el Alcalde suspendió por cinco minutos la sesión, transcurrido el plazo y continuando con la sesión, procedió nuevamente a solicitarle el retiro de sus palabras, es así que ante la persistencia en no retirar sus palabras ofensivas, el alcalde puso a consideración del pleno del concejo para su resolución, previa lectura del informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°525-2012-MPCHICLAYO de fecha 31 de agosto del 2012, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la aplicación de la sanción prescrita en el artículo 27° literal "b" del Reglamento Interno del Concejo Municipal al Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, por proferir expresiones inconvenientes e inadecuadas que tomanan el desorden y falta de respeto al Alcalde y Pleno del Concejo Municipal. Considerando que, en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo del 20.06.12 el Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz manifiesta "...y eso demuestra la ilegalidad en la que está asumida nuestro Concejo...". En el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo del 06.07.12 el refiere "... es por este motivo que este Concejo está asumido en la ilegalidad, en la inconstitucionalidad que ha generado un desgobierno...", "... salvo mi voto porque no existe ninguna garantía para la actuación de Concejo, por el contrario existen suficientes indicios probatorios de la ilegalidad y de ingobernabilidad en que está sumido la Municipalidad Provincial de Chichlayo. ...". En el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo del 13.07.12, manifiesta que "... jamás la arbitrariedad, la injusticia o reinado por mucho tiempo, por la corrupción, tarde o temprano se demostrará que..." "... porque la corrupción existe en esta Municipalidad...", "... no pueda participar de ningún acto, que desarrolle este Concejo Municipal, mientras reine la ilegalidad, la inconstitucionalidad y la corrupción ...". expresiones que consecutivamente viene propagando a viva voz el Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz durante el desarrollo del debate en las Sesiones de Concejo Municipal, en reiteradas fechas como consta y se verifica en las Actas de Sesión de Concejo que obran en la Sub Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chichlayo, así como en los medios periodísticos de circulación cotidiana de la Región Lambayeque, referente a que la actual gestión de Roberto Torres Gonzales Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chichlayo es ilegal, inconstitucional y de que existe desgobierno, sin que estas versiones que aduce las realice de la manera formal y escrita adecuadamente, no obstante que en su condición de Abogado y Regidor conoce a cabalidad los procedimientos para hacer valer los derechos propios o en nombre de la comunidad chichlayana que pretende son conculcados por la gestión municipal de Roberto Torres Gonzales; máxime que en la Sesión de Concejo del 31 de Agosto de los corrientes una vez más optó por actitudes de comportamiento contrarias a la normatividad que rigen las Sesiones de Concejo, propagando una vez más que el Concejo Municipal Provincial de Chichlayo es ilegal e inconstitucional, pleno del que también es miembro hábil en su condición de Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, no obstante que el Jurado Nacional de Elecciones no ha revocado la calidad de Roberto Torres Gonzales como Alcalde del Concejo Provincial de Chichlayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto del 2012, por mayoría el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACION DE LA SANCION PRESCRITA EN EL ARTICULO 27° LITERAL "B" DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO, AL REGIDOR GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, POR PROFERIR EXPRESIONES INCONVENIENTES E INADECUADAS QUE FOMENTAN EL DESORDEN Y LA FALTA DE RESPETO AL ALCALDE Y AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONCERNIENTE A UNA MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE UNA DIETA.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por mayoría del Concejo Municipal. A favor: 06 votos (Regidores: Heriberto González Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yisel Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascaue Pasapera, Rolán Uba Marcon Rojas, Guido Belisario Sánchez Requijo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre y Francisco Muro Moreno). En contra: 07 votos (Regidores: Manuel Jesús Cabejos Ferrillo y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez). Abstenciones: 04 (Regidores: Luz Elizabeth Memenegro Dávila, Sreylla Fernández Bautista, Guillermo Enrique Segura Díaz y Heriberto Ramos Villena).



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CON: ROBERTO TORRES GONZÁLES
V. G. de la Municipalidad Provincial de Chelva